

**ESTADO No. 083**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 05 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>TRAMITE DECLARACION ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACION</b>	<b>BA3-152</b>	<b>SOLICITANTE: MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA / ANAFALCO PROPIETARIO: SAMUEL VARGAS BULLA</b>		<b>02/06/2015</b>	<b>AUTO VSC No 000051</b>	<p>Primero. Negar la solicitud de objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No.131-2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 LPRB-DT - TÉCNICO No. 004415, presentado por la la Dra. Miryam Maritza Briceño Donderis, identificada con C.C. No. 41.593.822 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 35.473 del C.S de la J, en calidad de apoderada de Anafalco - titular del Contrato de Concesión No. BA3-152, suscrito entre Ingeominas y el señor MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ANAFALCO, con NIT. 830.102.139-4 y MIGUEL ANGEL PIMENTEL PARRA Representante Legal de la "LADRILLERA LAS CANTERAS, con NIT. 830118193-2, en condición de asociado de ANAFALCO.</p> <p><b>Segundo.</b> Notifíquese de la decisión a la objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No.131- 2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 LPRB-DT - TÉCNICO No. 004415, presentado por la la Dra. Miryam Maritza Briceño Donderis, identificada con C.C. No. 41.593.822 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 35.473 del C.S de la J, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 73ª No. 51-09 de la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderada de Anafalco - titular del Contrato de Concesión No. BA3-152, suscrito entre</p>

						<p>Ingeominas y el señor MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ANAFALCO, con NIT. 830.102.139-4 y MIGUEL ANGEL PIMENTEL PARRA Representante Legal de la "LADRILLERA LAS CANTERAS, con NIT. 830118193-2, en condición de asociado de ANAFALCO.</p> <p><b>Tercero.</b> Comuníquese de la decisión a la objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No.131- 2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 LPRB-DT - TÉCNICO No. 004415, al señor SAMUEL VARGAS BULLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.002.915 de Guaduas, a través de su apoderada la Abogada SONIA FRANCO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.163.661 y con Tarjeta Profesional No. 105.116 del C.S de la J, la cual se encuentra ubicada en la dirección Calle 123A No. 53B-16, Tel. 3104857845 de la ciudad de Bogotá, en calidad de propietario del bien inmueble objeto del trámite.</p>																		
<b>TRAMITE DECLARACION ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACION</b>	<b>15065</b>	<b>SOLICITANTE: MINAS PAZ DEL RIOS S.A. PROPIETARIO: JOSE DARIO MUÑOZ Y OTROS</b>		<b>02/06/2015</b>	<b>AUTO VSC No 000052</b>	<p><b>Primero.</b> Negar la solicitud de objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo AV. 126-2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014 LPRB-DT - TECNICO No. 004795, presentado por los señores Luis Miguel Peña Jiménez, y Edgar Linares Bermudez, representando a las señoras María Ana Albilia Bermudez de Linares, Diana Rocio Linares Bermudez y Bertha Linares Bermudez, en calidad de poseedores de los predios Sabanita 1, La Isla y Sabanitas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>PROPIETARIO</th> <th>CEDULA</th> <th>DOMICILIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Sabanita</td> <td>María Ana Albilia Bermudez de Linares</td> <td>21.030.230 de Ubalá</td> <td rowspan="4">Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural) - Calle 163ª No. 9-37 Teléfono. 3125553377 Bogotá.</td> </tr> <tr> <td>Diana Rocio Linares Bermudez</td> <td>21.032.962 de Ubalá</td> </tr> <tr> <td>Edgar Linares Bermudez</td> <td>79.134.768 de Fontibón</td> </tr> <tr> <td>Bertha Linares Bermudez</td> <td>39.779.844 de Bogotá</td> </tr> <tr> <td>La Isla</td> <td>Luis Miguel Peña</td> <td>3.214.382 de Ubalá</td> <td>Predio La Isla y Sabanitas 1, Vereda El Santuario (Rural).</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Segundo.</b> Notifíquese de la decisión a la objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo AV. 126- 2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014 LPRB-DT - TECNICO No. 004795, presentada por los señores Luis Miguel Peña Jiménez y Edgar Linares Bermudez, representando a las señoras María Ana Albilia Bermudez de Linares, Diana</p>	PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	DOMICILIO	Sabanita	María Ana Albilia Bermudez de Linares	21.030.230 de Ubalá	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural) - Calle 163ª No. 9-37 Teléfono. 3125553377 Bogotá.	Diana Rocio Linares Bermudez	21.032.962 de Ubalá	Edgar Linares Bermudez	79.134.768 de Fontibón	Bertha Linares Bermudez	39.779.844 de Bogotá	La Isla	Luis Miguel Peña	3.214.382 de Ubalá	Predio La Isla y Sabanitas 1, Vereda El Santuario (Rural).
PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	DOMICILIO																					
Sabanita	María Ana Albilia Bermudez de Linares	21.030.230 de Ubalá	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural) - Calle 163ª No. 9-37 Teléfono. 3125553377 Bogotá.																					
	Diana Rocio Linares Bermudez	21.032.962 de Ubalá																						
	Edgar Linares Bermudez	79.134.768 de Fontibón																						
	Bertha Linares Bermudez	39.779.844 de Bogotá																						
La Isla	Luis Miguel Peña	3.214.382 de Ubalá	Predio La Isla y Sabanitas 1, Vereda El Santuario (Rural).																					

						<p>Rocio Linares Bermudez y Bertha Linares Bermudez, en calidad de poseedores de los predios Sabanita 1, La Isla y Sabanitas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>PROPIETARIO</th> <th>CEDULA</th> <th>DOMICILIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Sabanita</td> <td>María Ana Albilía Bermudez de Linares</td> <td>21.030.230 de Ubalá</td> <td rowspan="4">Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural) - Calle 163ª No. 9-37 Teléfono. 312553377 Bogotá</td> </tr> <tr> <td>Diana Rocio Linares Bermudez</td> <td>21.032.962 de Ubalá</td> </tr> <tr> <td>Edgar Linares Bermudez</td> <td>79.134.768 de Fontibón</td> </tr> <tr> <td>Bertha Linares Bermudez</td> <td>39.779.844 de Bogotá</td> </tr> <tr> <td>La Isla</td> <td>Luis Miguel Peña</td> <td>3.214.382 de Ubalá</td> <td>Predio La Isla y Sabanitas 1, Vereda El Santuario (Rural).</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Tercero.</b> Reconócasele personería jurídica para actuar al Abogado Jairo Morales Franco, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.151.704 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 92184 del C.S de la J, para que actué dentro del proceso en mención, a la dirección Carrera 8C BIS No. 162-37, Teléfono 3112755839 de la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <p><b>Cuarto.</b> Comuníquese de la decisión de la objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No. AV. 126-2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014 LPRB-DT - TECNICO No. 004795, a la Abogada Adriana Lucia Martinez Villegas, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130 de Usaquén y con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C. S de la J, en calidad de apoderada de Minas Paz de Río S.A., Sociedad titular del contrato de concesión No. 15065.</p>	PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	DOMICILIO	Sabanita	María Ana Albilía Bermudez de Linares	21.030.230 de Ubalá	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural) - Calle 163ª No. 9-37 Teléfono. 312553377 Bogotá	Diana Rocio Linares Bermudez	21.032.962 de Ubalá	Edgar Linares Bermudez	79.134.768 de Fontibón	Bertha Linares Bermudez	39.779.844 de Bogotá	La Isla	Luis Miguel Peña	3.214.382 de Ubalá	Predio La Isla y Sabanitas 1, Vereda El Santuario (Rural).
PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	DOMICILIO																					
Sabanita	María Ana Albilía Bermudez de Linares	21.030.230 de Ubalá	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural) - Calle 163ª No. 9-37 Teléfono. 312553377 Bogotá																					
	Diana Rocio Linares Bermudez	21.032.962 de Ubalá																						
	Edgar Linares Bermudez	79.134.768 de Fontibón																						
	Bertha Linares Bermudez	39.779.844 de Bogotá																						
La Isla	Luis Miguel Peña	3.214.382 de Ubalá	Predio La Isla y Sabanitas 1, Vereda El Santuario (Rural).																					
<b>SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QEF-16011</b>	<b>CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.</b>	<b>66-67</b>	<b>03/06/2015</b>	<b>AUTO GCM No 000518</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el que sea certificado por la Entidad Pública para la cual se realice la obra y atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica realizada el 29 de mayo de 2015 mencionada en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia allegue certificación que dé cumplimiento al</p>																		

						<p>Artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrá de utilizarse. So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP N° 003-2014), el solicitante requiere de varias fuentes, la constancia de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, deberá indicar del volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.</p>
<p><b>SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>QEF-14381</b></p>	<p><b>CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.</b></p>	<p><b>66-67</b></p>	<p><b>03/06/2015</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000517</b></p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, dada la superposición parcial con la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO CONCESION GIRARDOT - PUERTO SALGAR - RESOLUCION ANI 311 DE 7 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 20/0112015, so pena de proceder al recorte con dicha zona.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como libres son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas. (La sumatoria del volumen de material a explotar en las zonas aceptadas no deberá ser superior al volumen certificado), so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia allegue certificación que dé cumplimiento al Artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>Parágrafo.- Dado que se evidencia que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP N° 003-2014), el solicitante requiere de varias fuentes, por lo tanto, es pertinente informar al solicitante que una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, deberá indicar del volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HDO-121</b></p>	<p><b>JORGE ELIECER ACEVEDO CALA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>09/12/2014</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 2633</b></p>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución GSC-ZC No. 00008 del 14 de enero de 2014, notificada por Edicto GIAM 477-2014 y Auto GSC-ZC No. 970 del 02 de julio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza minero-ambiental, allegada por el Contrato de Concesión No. HDO-121, la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC No. 1487 del 28 de noviembre de 2014.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDO-121</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique los Formatos Básicos Mineros anual de 2007 y 2010 y allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HDO-121</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Liquidación y Declaración de regalías con respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al <b>II y III</b> trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1487 del 28 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto al recurso de reposición presentado por el titular del Contrato de Concesión</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	-------------------	--------------------------	-----------------------------------	---



						<p>No. <b>HDO-121</b>, en contra de la Resolución GSC-ZC No. 00008 del 14 de enero de 2014, por medio de la cual se impuso una multa, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, para que procedan a revisar el complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, allegado por el titular del Contrato de Concesión No. <b>HDO-121</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HCN-081</b>	<b>CARBONERAS SAN FRANCISCO</b>	<b>IFI</b>	<b>05/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2611</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 783 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1202 del 23 de julio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual 2011, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral.</p> <p>Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HCN-081, que se encuentra al día por concepto de pago de inspección de campo al área del título, solicitado mediante Auto No GSC-122 del 8 de octubre de 2012, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.930.086) incluyendo IVA, (<b>PIN No 14201210171526</b>); y se deja parcialmente sin efectos jurídicos el Auto GSCZC No. 783 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014. (Según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011). Teniendo en cuenta que al momento de requerir el pago referido, el titular había cumplido con dicha obligación.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HCN-081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo literal d) del artículo 112 de la ley 685</p>

					<p>de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Liquidación y Declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. <b>HCN-081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2:001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, toda vez que la misma se encuentra vencida desde el 24 de septiembre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HCN-081, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$829.680.00); I trimestre del año 2012, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.751.430.00); II trimestre del año 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$869.849.00); III trimestre del año 2012, por valor de SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$609.099.00); IV trimestre del año 2012, por valor de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$302.892.00); 1 trimestre del año 2013, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$264.276.00) y II trimestre del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE (\$495.109.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1548 del 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1548 del 04 de diciembre de 2014, por medio del Grupo d1:i Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HEM-131</b>	<b>HECTOR LOPEZ PARRA</b>	<b>IFI</b>	<b>05/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2619</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-1538 del 03 de diciembre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 26 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1538 del 03 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFD-152	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ALMANZA PALACIOS	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3016	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante Resolución 000165 del 18 de noviembre de 2013 y auto GSC-ZC-347 del 25 de marzo de 2014, por lo que este auto se pronuncia frente a las nuevas obligaciones causadas a la fecha.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza N° 21-44-101177593, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1606 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago del Canon superficial correspondiente al III Año de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-1606 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que cuentan con un saldo a Favor de <b>CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE</b>, (\$41.261), teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1606 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p><b>Requerir</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formato básico minero semestral del 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1606 del 12 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGD-082	HUMBERTO PEÑA Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2987	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>HGD-082</b>, que</p>



						no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 5 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HHT-14471	ARTURO OBREGON PERILLA, SANDRO YUBETH CALDERON Y GABRIEL ALVAREZ CARDONA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3042	<p><b>APROBAR</b> FBM anual 2011 según recomendación del IFI 4 del 12 de noviembre de 2014</p> <p><b>REQUERIR bajo</b> apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión <b>No.HHT-14471</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero semestral 2009, 2010, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago de canon superficiario correspondiente al quinto año de exploración por el valor de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESETA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.861.709.00)</b></p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por el valor de <b>\$3,107,523.00 TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS.</b></p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres</b></p>

					<p><b>(3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Si bien es cierto el Titular Minero, canceló las anualidades que le habían sido requeridas, las mismas no fueron canceladas dentro del término legal que contaba para ello, por lo que se causaron intereses hasta la fecha efectiva de su pago, es decir que como bien lo señala la Tabla 1 del Concepto Técnico GSC- ZC 1560 del 5 de diciembre de 2014, a los pagos realizados, se hace! necesario diferenciar el valor abonad a los intereses y el monto abonado a capital por lo cual se evidencia que:</p> <p>Para el cuarto año de la Etapa de exploración existe un saldo a pagar de \$ 93.535 (Noventa y tres mil quinientos treinta y cinco pesos m/cte).Debido a que la anualidad comprendía el periodo 25/02/2011 al 25/02/2012 y la consignación sólo fue realizada hasta el 06 de junio de 2012.</p> <p>Como se observa esta anualidad no cumplió con el párrafo de la cláusula Sexta del contrato suscrito entre las partes y debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, en el sentido que dichos pagos se deben realizar por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se le recuerda al titular, que dicho incumplimiento día a día le genera más intereses, tal como se expresó y se vislumbra tanto en el pie de página No. 1, como en el Concepto Técnico GSC-ZC 1560 del 5 de diciembre de 2014.</p> <p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficuario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. En consecuencia de lo anterior, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor <b>de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.</b> Saldo a pagar por el cuarto año de la Etapa de Exploración</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la techa efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC- ZC 1560 del 5 de diciembre de 2014</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral 3radicado en la ANM el e fecha 04 de noviembre de 2014, y 4 radicado en la ANM el 9 de diciembre de 2014 y del Concepto Técnico 1560 del 5 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HBR-111</b>	<b>NENARCEL HUESO DE AGUILAR</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2898</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y I y II trimestre del año 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 28 de marzo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 28 de marzo de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pagos, si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II y III trimestre de 2014; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se le otorga el término de</p>



						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de ejecución de labores correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2012, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1518 del 02 de diciembre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBR-111, por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 28 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1518 del 02 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2837	<p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HHV-12321A de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración y liquidación con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, para el anterior requerimiento se otorgarán <b>quince (15) días hábiles</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del</p>

						Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 19 de mayo de 2014.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HH4-11171</b>	<b>ARMANDO FARFAN LOPEZ E IVAN HERNANDO BERMUDEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2878</b>	<p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HH4-11171, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil.</p> <p><b>Correr traslado</b> a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral No. 3 del 19 de marzo de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GL1-131</b>	<b>PEDRO NEL ROMERO ROMERO, JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO, HUMBERTO MEJIA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑON</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2795</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No.</p>

						<p>000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que se debe abstener de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación o estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>REMITIR</b> una vez surtida la notificación del presente auto, al Grupo de Estudios Técnicos el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado por el titular mediante radicado 20145500050972 de febrero 4 de 2014, para para su evaluación.</p> <p><b>REMITIR</b> una vez surtida la notificación del presente auto, el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos solicitada por los titulares Humberto Mejía Muñoz mediante radicado No 20135000049232 del 26 de febrero de 2013, a favor de Rodrigo Puertas, de Pedro Nel Romero Romero mediante radicado No 20135000082852 del 19 de marzo de 2013, a favor de Jorge Hernando Herrera Ramos y de José Leónidas Rosas Urrego mediante radicado No 20135000192622 del 07 de junio de 2013, a favor de José Banancio Soto Adarve.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de junio 3 de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFS-153</b>	<b>HUMBERTO LUNA PISCO</b>	<b>IFI</b>	<b>10/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 168</b>	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión No HFS-153, conforme a lo establecido en el literal D) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon de tercera anualidad de construcción y montaje por valor de 3.657.201. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>



						<p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión No HFS-153, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No HFS-153 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 30 de Abril de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HCM-151</b>	<b>MARTHA INES REYES OBANDO</b>	<b>IFI</b>	<b>05/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2608</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 279 del 04 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 119 del 21 de octubre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 1374 del 11 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 04 de noviembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y semestral de 2012, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1549 del 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. HCM-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los registros, control de inventario y volúmenes de producción, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. HCM-151, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.386.00); IV trimestre del año 2010, por valor de SETECIENTOS</p>



						<p>CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$747.00); I trimestre del año 2011, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.669.00); III trimestre del año 2011, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.863.00); IV trimestre del año 2011, por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$4.424.00); I trimestre del año 2012, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.637.00); II trimestre del año 2012, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.657.00) y III trimestre del año 2012, por valor de NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$970.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1549 del 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fechas 30 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1549 del 04 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HC9-093	<p>DEMETRIO HEREDIA VELA, ORLANDO GALVIS MONGUI, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ, LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES, TULIO EMIRO MARIN BELLO, LIBARDO RIAÑO CARO, CARLOS ALIRIO GIL</p>	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2896	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC9-093, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pagos, si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II y III trimestre de 2014; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir</p>



		<b>RODRIGUEZ</b>				<p>de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC9-093, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC9-093, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el Formato Básico Minero anual de 2011 y 2012 y el FBM semestral de 2013, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de febrero de 2014, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC9-093, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1516 del 02 de diciembre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC9-093, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de trabajo y Obras-PTO- aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC9-093, por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC-No. 1516 del 02 de diciembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HBO-152</b>	<b>JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, LUIS ZARATE</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2897</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HBO-152, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pagos, sí a ello hubiere lugar, correspondientes al II y</p>



						<p>III trimestre de 2014; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Por lo tanto se les otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HBO-152, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HBO-152, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de trabajo y Obras-PTO- aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HBO-152, por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 09 de abril de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFC-101</b>	<b>CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON</b>	<b>IFI</b>	<b>15/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2725</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en los actos administrativos correspondientes a los ciclos 1 y 2 de la fiscalización integral, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el ciclo 3, y el titular allegó información dentro del título minero, por tal motivo, se requerirán las obligaciones que correspondan.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de</p>



						<p>2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza minero ambiental No. 30-44-101008329 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1528 del 3 de diciembre de 2014</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001</b>, al titular del contrato de concesión No. HFC-101, para que allegue el formato básico minero semestral del 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 13 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1528 del 3 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HEG-084</b>	<b>YOVANNY MAYORGA MARTIN-JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2906</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la</p>



						<p>Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ORDENAR</b> al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 del 03 de Marzo de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HGV-08311</b>	<b>EVELIO SANCHEZ SANCHEZ Y CESAR HUBERTO GORDILLO CARRANZA</b>	<b>IFI</b>	<b>18/19/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2997</b>	<p><b>REQUEFUR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>HGV-08311</b>, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de abril de 2014.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Página - 22 - de 22</b>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **05 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ